

2. COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE - HIGINIO GALINDO PUCHURI
VICEPRESIDENTE - ROSA QUISPE CENTENO
MIEMBROS - JERSON CAMPOS ARIZA
- GALINDO SANTIVÁÑEZ BRUNO
- DIDÍ BRAVO FALCON

3. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

PRESIDENTE - GENARO SOTO MENDOZA
VICEPRESIDENTE - DIDÍ BRAVO FALCON
MIEMBROS - RAFAEL VIRHUEZ RIVEROS
- HIGINIO GALINDO PUCHURI
- SIMON HUAMAN GALAN

4. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INTEGRACIÓN SOCIAL

PRESIDENTE - LUZ CASTRO SUYO
VICEPRESIDENTE - JERSON CAMPOS ARIZA
MIEMBROS - RAFAEL VIRHUEZ RIVEROS
- SIMON HUAMAN GALAN
- CARLOS RODRIGUEZ TORRES

5. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE - ENNIO MORAN NUÑEZ
VICEPRESIDENTE - LUZ CASTRO SUYO

MIEMBROS - NISIM MORALES TAIPE
- SIMON HUAMAN GALAN
- RUBÉN NERIO VILCHEZ

6. COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

PRESIDENTE - ROSA QUISPE CENTENO
VICEPRESIDENTE - GENARO SOTO MENDOZA
MIEMBROS - NISIM MORALES TAIPE
- RUBÉN NERIO VILCHEZ

7. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE - NISIM MORALES TAIPE
VICEPRESIDENTE - ENNIO MORAN NUÑEZ
MIEMBROS - GENARO SOTO MENDOZA
- CARLOS RODRIGUEZ TORRES
- RUBÉN NERIO VILCHEZ

Artículo 3°.- Modifíquese y/o déjese sin efecto, según corresponda, todas aquellas disposiciones que se contraponen con el presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA
Alcalde

20679-2

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) en las Bandas 2 200 - 2 400 y 1 710 - 1 850 MHz

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el referido proyecto de norma, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Secretaría de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, Jr. Zorritos N° 1203 Lima - Cercado o vía fax al 315-7784, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o vía correo electrónico a cpalomares@mtc.gob.pe, de acuerdo al formato siguiente.

Formato para la presentación de comentarios al Proyecto

| Artículo del Proyecto | Comentarios |
|-----------------------|-------------|
| Artículo | |
| Comentarios Generales | |

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico, así como las normas técnicas generales para la utilización de este recurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados a dicho Plan;

Que, la nota P65 del PNAF establece que la banda 1 710 - 1 850 MHz está atribuida para servicios públicos

de telecomunicaciones móviles y/o fijos. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios será mediante concurso público de ofertas;

Que, la nota P68 del PNAF establece que las bandas comprendidas entre 2 200 - 2 400 MHz; están atribuidas a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios será mediante concurso público de ofertas para la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con la finalidad de promover el uso eficiente del espectro radioeléctrico en áreas rurales y lugares de preferente interés social y prever la continuidad de los servicios privados sin perjudicar las inversiones realizadas para dichos servicios en áreas rurales, resulta necesario modificar el PNAF;

Que, el Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, mediante el Informe N° 02-

2007-MTC-CCPNAF, recomienda modificar las Notas P65 y P68 del PNAF;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC y 027-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar las Notas P65 y P68 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, con los siguientes textos:

"P65 Las bandas 1 710 - 1 850 MHz y 1 850 - 1 910 MHz y 1 930 - 1 990 MHz están atribuidas para servicios públicos de telecomunicaciones móviles y/o fijos. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios serán mediante concurso público de ofertas. La banda 1 910 - 1 930 MHz está atribuida a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro en la banda 1 910 - 1 930 MHz será mediante concurso público de ofertas para la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. El Ministerio no realizará nuevas asignaciones para servicios privados en la banda 1 710 - 1 850 MHz. Las asignaciones efectuadas para el servicio privado en dicha banda permanecen vigentes a título secundario y podrán ser renovadas sujetándose a lo establecido en la normativa vigente".

"P68 Las bandas comprendidas entre 2 200 - 2 400 MHz; 25,25 - 27,5 GHz; 27,5 - 28,35 GHz; 29,10 - 29,25 GHz; 31,00 - 31,30 GHz; 37,35 - 37,55 GHz, 38,05 - 38,25 GHz, 38,6 - 40 GHz; 40,5 - 42,5 GHz y 42,5 - 43,5 GHz están atribuidas a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios serán mediante concurso público de ofertas para la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. Este mecanismo de concurso público de ofertas no se aplicará a los concesionarios que migren a la banda comprendida entre 2 200 - 2 400 MHz; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 224° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

Asimismo, la banda 2 200 - 2 400 MHz puede ser utilizada para prestar el servicio fijo privado a título secundario en áreas rurales y lugares de preferente interés social".

Regístrese, comuníquese y publíquese

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico, así como las normas técnicas generales para la utilización de este recurso.

Mediante Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados a dicho Plan.

La nota P65 del PNAF establece que la banda 1 710 - 1 850 MHz está atribuida para servicios públicos de telecomunicaciones móviles y/o fijos. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios será mediante concurso público de ofertas.

La nota P68 del PNAF establece que las bandas comprendidas entre 2 200 - 2 400 MHz; están atribuidas a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios será mediante concurso público de ofertas para la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. Este mecanismo de concurso público de ofertas no se aplicará a los concesionarios que migren a la banda comprendida entre 2 200 - 2 400 MHz; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 224° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.²

Respecto a las frecuencias asignadas para servicios privados en la banda 1 710 - 1 850 MHz, a fin de no afectar las inversiones realizadas en dicha banda y teniendo en cuenta que a corto plazo no se ha previsto la realización de algún concurso público para su asignación, se considera factible que las estaciones de servicios privados autorizadas para operar en esta banda, puedan seguir operando a título secundario. Asimismo, considerando que se ha previsto el uso de la banda 1 710 - 1 850 MHz para la prestación de servicios públicos y su asignación mediante concurso público, resulta necesario no realizar nuevas asignaciones, razón por la cual se deberá hacer tal precisión en el PNAF.

Asimismo, con relación a las frecuencias asignadas para servicios privados en la banda 2 200 - 2 400 MHz, a fin de no afectar las inversiones realizadas en dicha banda y teniendo en cuenta que el uso que se le viene dando se limita a áreas rurales, se considera factible que se pueda seguir utilizando dicha banda a título secundario. Asimismo, se podrían declarar lugares de preferente interés social donde también se podría utilizar dicha banda para la operación de servicios privados, a título secundario.

Beneficios:

La propuesta de modificación de las Notas P65 y P68 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias permitirá alcanzar los siguientes beneficios:

1. Preservar las bandas 2 200 - 2 400 MHz y 1 710 - 1 850 MHz para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
2. La promoción del uso eficiente del espectro radioeléctrico, sobre todo en áreas rurales y lugares de preferente interés social.
3. La necesidad de prever la continuidad de los servicios privados en la banda 1 710 - 1 850 MHz y 2 200 - 2 400 MHz.
4. No perjudicar las inversiones realizadas para servicios privados en áreas rurales.

² Artículo 224°.- El Ministerio podrá modificar de oficio una frecuencia asignada, procurando no afectar derechos, en los siguientes casos:

1. Prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, cuando lo exija el interés público.
2. Solución de problemas de interferencia perjudicial.
3. Utilización de nuevas tecnologías.
4. Cumplimiento de acuerdos internacionales, del PNAF y en el caso del servicio de radiodifusión, además, por lo dispuesto en los planes de asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión.

El Ministerio establecerá los términos y condiciones en los que se efectuarán los procesos de migración de bandas y frecuencias.